

7. PROTOCOLO DE AGRESIÓN Y/O MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO DE UN ESTUDIANTE A UN ADULTO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.

- 7.1 Inspector/a General acoge la denuncia del adulto afectado y concuerda la medida de protección y/o respaldo de protección.
- 7.2 Al estudiante se debe contener emocionalmente en un espacio de calma como enfermería, oficina de atenciones, para no incorporarse emocionalmente alterado a la sala u otro espacio de clases.
- 7.3 Se citará a apoderado/a de estudiante sindicado como agresor/a a entrevista presencial a través de un llamado telefónico, correo electrónico, mensaje de texto o en forma excepcional por carta certificada para informarle de la situación y suspender su asistencia por 5 días, prorrogable por otros 5 días, para configurar las circunstancias del hecho y decidir cuál es el procedimiento más acertado, a fin de cautelar que este siga recibiendo el servicio educativo, hasta que exista pronunciamiento del organismo judicial respectivo y se decida su retorno a clases de acuerdo a medidas y sanciones estimadas en el plazo indicado tras investigación.
- 7.4 Inspectoría General llama a Carabineros para que el afectado formule la denuncia y le envía a constatar lesiones, si fuese agresión física.
- 7.5 Si se trata de una agresión verbal, Inspectoría general acoge el relato escrito y se deriva a equipo de convivencia Educativa.
- 7.6 Si se trata de una agresión verbal con amenaza se debe denunciar a las instituciones policiales como Carabineros, PDI o Fiscalía.
- 7.7 Inspectoría o equipo directivo envía a la afectada/o a constatar lesiones.
- 7.8 La Dirección deriva a la víctima a la Mutual de Seguridad y se completa la DIAT (Denuncia Individual de Accidente de trabajo).
- 7.9 Encargado/a de Convivencia Educativa lidera proceso de investigación con entrevistas a involucrados y testigos.
- 7.10 Por último, en este ámbito también se cautelaré como Equipo de Convivencia Educativa analizar el impacto socioemocional y relacional que la situación haya tenido a nivel de la comunidad, por lo que se debe realizar un Plan de intervención grupal de mitigación del impacto en el bienestar de los miembros de la comunidad y reducir riesgo de nuevos conflictos.
- 7.11 Encargado/a de Convivencia Educativa elabora informe concluyente con resumen y conclusiones de la investigación, dispuesto por el equipo de convivencia y contemplando en los plazos dispuestos para ello, de 5 o 10 días, en el Reglamento Interno.
- 7.12 Inspectoría General y/o Encargado/a de Convivencia Educativa aplica Reglamento de Convivencia Educativa en lo que respecta a las medidas y sanciones

informando a estudiantes y sus apoderados de resoluciones del informe concluyente.

- 7.13 Se inicia proceso de Intervención Individual y de seguimiento de parte del Equipo Psicosocial.
- 7.14 Encargado/a de Convivencia y/o Dirección Informa de situación a Dirección del Servicio Local de Educación Pública.